

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00065-00
Accionante : MILFA DUCUARA LOAIZA
Accionado : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL
Asunto : PREVIO APERTURA INCIDENTE DE
DESACATO

Mediante escrito radicado vía electrónica, por la señora **MILFA DUCUARA LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.909.160, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL, por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia de fecha 19 de marzo de 2021 confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 15 de abril de la misma anualidad.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al señor **Enrique Ardila Franco DIRECTOR TECNICO DE REPARACIONES UNIDAD PARA LAS VICTIMAS¹**, o a quien haga sus veces para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la sentencia de segunda instancia de fecha 15 de abril de 2021, que modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia, ordenando:

(...)

PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia de primer grado que tuteló el derecho fundamental de petición de la parte actora y en consecuencia modificar el numeral segundo, que queda así:

SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR GENERAL DE LA UARIV que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de este proveído, responda mediante escrito, de forma clara y precisa la petición presentada por la accionante el 1º de febrero de 2021, **donde se señale un plazo aproximado** y el orden en el que accederá a la entrega de la indemnización administrativa que le fue reconocida, y la notifique en los términos legales.

(...)

Se le advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo

¹ enriqueardila@hotmail.com y notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por el accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade** en calidad de **Director Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV**, o a quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeae6ca639f1a4b0a35aa94b02b2825a60d093f960aed404e4662bc658b4f00f

Documento generado en 04/07/2021 11:25:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>